

### Cálculo de Aplicación de Penalidad

1. Contratista: AYD ASOCIADOS S.A.C.
2. Con fecha 17 de agosto de 2018, se suscribió el Contrato N° 037-2018/Osiptel – Prestación Principal, proveniente de la Contratación Directa N° 002-2018/OSIPTEL, para el “Servicio de mantenimiento a los sistemas institucionales para la emisión electrónica de resoluciones del TRASU”, por un monto ascendente a S/ 225,315.40 (Doscientos veinticinco mil trescientos quince con 40/100 Soles), por el periodo de 187 días calendario hasta la fase de soporte Post-Implementación, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato, es decir del 18 de agosto de 2018.
3. De acuerdo a la Cláusula Cuarta del citado contrato, el pago será realizado en cuatro (04) armadas, según el detalle:

#### Prestación Principal

Nro	Prestación	Actividad	Monto de pago <sup>2</sup>
1	Principal	Planificación del Proyecto y Definición del Modelo de la Solución	S/. 47,434.82
2	Principal	Mantenimiento de los Sistemas e Implementación de Interfaces en el Ambiente de Pruebas del OSIPTEL	S/. 118,587.05
3	Principal	Pruebas de la implementación	S/. 23,717.41
4	Principal	Capacitación a Usuarios y Puesta en Producción	S/. 35,576.12

4. De acuerdo a la Cláusula Quinta del mencionado contrato, el plazo de ejecución del servicio es el siguiente:

Nro.	Actividad	Plazo (días calendario)
<b>Prestación Principal</b>		
1	Planificación del Proyecto y Definición del Modelo de la Solución	30 días
2	Mantenimiento de los Sistemas e Implementación de Interfaces en el Ambiente de Pruebas del OSIPTEL	100 días
3	Pruebas de la Implementación	30 días
4	Capacitación a Usuarios y Puesta en Producción	20 días

5. El plazo para la presentación del **primer entregable**: Planificación del Proyecto y Definición del Modelo de la Solución, es de 30 días calendario<sup>1</sup>, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.
6. Con fecha 17.09.18, mediante Carta AD-083-18 (SISDOC 19591), el Contratista remite el primer entregable correspondiente a la Prestación Principal.
7. Con fecha 25.09.18 mediante Memorando N° 00646-TRASU/2018, la Secretaría Técnica Adjunta del TRASU (STTRASU) en calidad de área usuaria y la Gerencia de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Estadística (GTICE) en calidad de área técnica, remiten las observaciones al primer entregable, otorgando el plazo de ocho (08) días para la subsanación.

<sup>1</sup> Cláusula Quinta del Contrato N° 037-2018/OSIPTEL – Prestación Principal

8. Con fecha 27.09.18 se notificó al Contratista la Carta N° 01262-GAF/LOG/2018, mediante la cual se le notifica las observaciones formuladas por las áreas usuarias y se le otorga el plazo de 8 días calendario para su subsanación.
9. Con fecha 05.10.18 mediante Carta AD-102-18 (SISDOC 21132), el Contratista remite el levantamiento de observaciones.
10. Mediante Memorando N° 00686-TRASU/2018 de fecha 11.10.18, la STTRASU y GTICE, informan que el contratista no cumplió con subsanar todas las observaciones planteadas con Memorando N° 00646-TRASU/2018 o ha subsanado de manera parcial las observaciones, lo cual ha generado observaciones, y solicitan se le comunique al contratista las observaciones y se le otorgue el plazo de siete (07) días para su subsanación.
11. Con fecha 17.10.18 se notificó al Contratista la Carta N° 01405-GAF/LOG/2018 mediante la cual se le comunica la reiteración de las observaciones<sup>2</sup>, y se le otorga el plazo de siete (07) días calendario para su subsanación.
12. Con fecha 24.10.2018 mediante Carta N° AD-106-18 (SISDOC 22575), el contratista remite el levantamiento de observaciones.
13. Mediante Memorando N° 00480-GAF/LOG/2018 de fecha 25 de octubre de 2018, se remitió a las áreas usuarias el levantamiento de las observaciones presentadas por el Contratista, para la evaluación del cumplimiento de obligaciones, así como precisar la cantidad de días que incurrió en mora el contratista, a efecto de realizar el cálculo de penalidad.
14. Con fecha 31 de octubre de 2018, la Secretaría Técnica Adjunta del TRASU (STTRASU) en su calidad de área usuaria, y la Gerencia de Tecnologías de la Información, Comunicaciones y Estadística (GTICE), en su calidad de área técnica, remiten el formato de conformidad del servicio, respecto al primer entregable, indicando que no corresponde la aplicación de penalidades.
15. Mediante Memorando N° 00742-TRASU/2018 de fecha 07 de noviembre de 2018, la citadas áreas usuarias informan que con fecha 31.10.18 otorgaron conformidad al primer entregable, y comunican que con fecha **24.10.18** el contratista cumplió con el levantamiento de observaciones, asimismo, para el cálculo de la penalidad por mora detallan los documentos cursados respecto al primer entregable:

Fecha	Documento	Objetivo del Documento
17/09/2018	AD-083-18	Entregable 1
25/09/2018	Memo 646-TRASU/2018	Observaciones STTRASU - GTICE
27/09/2018	C. 01262-GAF/LOG/2018	Carta a AYD con observaciones
05/10/2018	AD-102-18	Entregable 1 Subsanado
11/10/2018	Memo 686-TRASU/2018	Observaciones - Reiteración
17/10/2018	C. 01405-GAF/LOG/2018	Carta a AYD con observaciones - reiteración
24/10/2018	AD-106-18	Entregable 1 Subsanado por segunda vez

16. Ahora bien, el primer entregable se recibió el día 17.09.2018, a través de Mesa de Partes del Osiptel, dentro del plazo (30 días posteriores a la firma del contrato), el cual fue observado por las áreas usuarias (STTRASU y GTICE), otorgándose el plazo de 08 días para su subsanación. El contratista remite el levantamiento de observaciones el 05.10.2018. Sin embargo, las áreas usuarias informaron que persistían las observaciones e incluso se le dio al contratista el plazo de 07 días calendario para levantarlas, entregando finalmente el contratista el levantamiento de las observaciones el **24.10.2018**

<sup>2</sup> Carta N° 01262-GAF/LOG/2018

En ese sentido, el contratista debió cumplir con la subsanación total de las observaciones el 05.10.2018, a partir del 06.10.2018 hasta el 24.10.2018 incurrió en retraso injustificado, por lo que corresponde la aplicación de penalidad por mora.

Días de retraso: 19 días calendario

17. De conformidad con la Cláusula Décimo Segunda del Contrato N° 037-2018/OSIPTEL  
Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{S/ } 47,434.82}{0.40 \times 30} = \frac{\text{S/ } 4,743.48}{12} = \text{S/ } 395.29$$

Monto del Entregable: S/ 47,434.82

F = 0.40

Plazo = 30

Penalidad por mora de diecinueve (19) días = S/ 395.29 x 19 días = S/ 7,510.51

18. En tal sentido, deberá procederse con la elaboración de la nota de débito para el descuento de S/ 7,510.51 (Siete mil quinientos diez con 51/100 Soles), aplicable a la empresa **AYD ASOCIADOS SAC**, para el primer pago.

Lima, 12 de noviembre de 2018

Jefatura de Logística.



